AGMER CERA CTA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 3311 C.G.E.

Expte. Grabado N° (2151595).-

PARANÁ, 27 AGO 2018

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Educación Provincial N° 9.890 y la Resolución N° 30/07 del Consejo Federal de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en su Artículo 35° expresa que *"la Educación Superior será regulada por la Ley de Educación Superior... "*;

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 en su Artículo 19° establece la competencia de las instituciones de educación superior para *"...proporcionar formación superior, en el área de que se trate y/o actualización, reformulación o adquisición de nuevos conocimientos (...)"* mediante diversas modalidades de cursada;

Que la Ley de Educación Provincial N° 9.890 en su Artículo 48° establece que "*la Educación Superior tiene como funciones básicas la producción y socialización de conocimientos, la formación científica y profesional en las múltiples dimensiones de la cultura provincial, regional y universal, la formación y actualización disciplinaria y pedagógica para el ejercicio de la docencia en los niveles y modalidades del sistema educativo y la formación de estudiantes en una trayectoria de profesionalización humanística, social, técnico-profesional y artística, que posibilite su acceso al conocimiento y al campo laboral. Las instituciones de este nivel otorgan títulos de Educación Superior*" (...) y en el Artículo 50°Inciso j) determina como uno de los objetivos del nivel "*Propiciar instancias generadoras de formación continua, tendientes al desarrollo profesional de los docentes en servicio; de investigación y extensión, para fortalecer la función social - educativa de los institutos*";

Que la Resolución N° 30/07 del Consejo Federal de Educación en su Artículo 69° sostiene que *"(...) bajo ciertas condiciones, la diversificación de las funciones del las instituciones superiores permite dinamizar su funcionamiento, en la medida que incrementa la interlocución con otras instituciones y actores; el desarrollo de unas funciones retroalimenta otras"*;

Que la Resolución N° 30/07 del Consejo Federal de Educación en su Artículo 76° considera dentro de las funciones del sistema formador *(...) la formación pedagógica de agentes sin título docente, y de profesionales de otras disciplinas que pretenden ingresar en la docencia, la actualización disciplinar y pedagógica de docentes en ejercicio, la formación (de docentes y no docentes) para el desarrollo de actividades educativas en instituciones no escolares (instituciones penales de menores, centros recreativos, centros culturales, etc).*

AGMER CTERA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 3311 C.G.E.
Expte. Grabado N° (2151595).-

////

Que los Institutos de Educación Superior vienen realizando a modo de capacitaciones de Formación Profesional que habilitan a una salida laboral con una carga horaria entre 600 (seiscientas) y las 1.600 (mil seiscientas) horas reloj. Reconocemos la importancia de la función de formación que nuestros Institutos pueden brindar a la comunidad;

Que la Dirección de Educación Superior ha elaborado el respectivo proyecto;

Que habiendo tomado intervención Vocalía, interesa el dictado de la presente;

Por ello;

El CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las "Normas para la elaboración, presentación, evaluación y desarrollo de las propuestas de Formación Profesional Continua de Nivel Superior en la Provincia de Entre Ríos", las que como ANEXO I y II forman parte de la presente Norma Legal.-

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección de Educación Superior, Dirección de Informática y Sistemas, Coordinación de Informática de Concursos y Evaluación de Títulos, Centro de Documentación e Información Educativa, Departamentos: Auditoría Interna, Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios y pasar las actuaciones a la Dirección de Educación Superior a sus efectos.-
DN

Prof. Perla Florentin
VOCAL CGE
Representante Docente AGMER

Dr. GASTON DANIEL ETCHEPARE
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. RITA M. del C. NIEVAS
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. MARISA MAZZA
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. Marta Irazabal de Loutá
Presidenta
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos

AGMER CERA CTA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN Nº 3311 C.G.E.
Expte. Grabado Nº (2151595).-

ANEXO I

NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO DE LAS PROPUESTAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA DE NIVEL SUPERIOR EN LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

1. Instituciones responsables de las propuestas de Formación Profesional Continua de Nivel Superior en la provincia

Las propuestas de Formación Profesional Continua de Nivel Superior serán presentadas por Institutos de Formación Docente[1], Universidades, Municipios, Asociaciones Civiles, ONG´s y demás Organismos dependientes del Gobierno provincial.
Las instituciones serán responsables del desarrollo de la propuesta de Formación Profesional Continua, de la certificación con el correspondiente puntaje otorgado por el Consejo General de Educación y de los aspectos civiles y jurídicos.

2. Postulación

Los proyectos de Formación Profesional Continua de Nivel Superior son propuestas que habilitan a una salida laboral, las cuales tienen más de 600 (seiscientas) horas reloj pero que no superan las 1600 (mil seiscientas) horas reloj. De esta manera, reconocemos la importancia de la función de formación que nuestros institutos pueden brindar a la comunidad tal como lo establece la Resolución N° 30/07 CFE *"formación (de docentes y no docentes) para el desarrollo de actividades educativas en instituciones no escolares (instituciones penales de menores, centros recreativos, centros culturales, etc)"*.

Ejes temáticos priorizados por el Consejo General de Educación

- Propuestas de Formación Profesional Continua que se fundamenten, argumenten y justifiquen como necesarias para la zona de influencia de la región de los Institutos Superiores.
- Propuestas de Formación Profesional Continua articuladas de manera intersectorial con Organismos del Gobierno Provincial, Asociaciones Civiles, ONG´s.

3. Características generales del proyecto de Formación Profesional Continua

3.1. Datos de la institución responsable, breve reseña de su trayectoria académica y las condiciones organizacionales.

[1] La denominación "Institutos de Formación Docente" se recupera de la Resolución N°30/07 CFE, la cual es utilizada de manera genérica para designar a las Escuelas Normales, los Instituto Superiores de Profesorado, y las Instituciones Superiores donde, además de carreras docentes, se desarrollan carreras técnicas.

AGMER CTERA CTA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN Nº 3311 C.G.E.
Expte. Grabado Nº (2151595).-

3.1.2. Diagnóstico de la situación inicial.
3.1.3 Objetivos de la formación.
3.1.4. Perfil Profesional de los destinatarios.
3.1.5. Justificación en el marco de las normativas vigentes a nivel nacional, provincial y federal.
3.1.6. Encuadre conceptual en desarrollos teóricos contemporáneos.
3.1.7. Ejes problemáticos que organizan la propuesta.
3.1.8. Estructura Curricular: Denominación y encuadre de cada uno de sus componentes (asignaturas, seminarios, talleres, laboratorios, trabajos de campo, ejercicios de investigación, etc.), carga horaria parcial y modalidades de cursado.
3.1.9. Ejes de contenidos.
3.1.10 Bibliografía. En todos los casos de postulaciones, la bibliografía debe ser altamente pertinente con la temática propuesta, pudiendo sugerir bibliografía general y otra específica, o presentarla por temas o ejes de abordaje.
3.1.11 Régimen Académico. Las instituciones responsables acordarán y establecerán un régimen académico específico para el conjunto de cada una de las unidades curriculares que conforman la propuesta de la Formación Profesional Continua, en el marco de lo establecido por la Resol N° 655/15 CGE.
3.1.12. La carga horaria total, se expresa en horas reloj.
3.1.13. Datos personales y profesionales del Director y de los Docentes a cargo de las diferentes unidades curriculares con sus respectivos Currículum Vitae.
3.1.14. Cronograma tentativo de implementación de las actividades académicas.
3.1.15. Recursos materiales, y equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades académicas previstos por cada institución que presenta el proyecto de Formación Profesional Continua.
3.1.16. Según el tipo de actividad deben prever las medidas de seguridad, preventivas y asegurativas necesarias, incluyendo la contratación de la prestación de seguros correspondientes.

4. Perfiles de los responsables, docentes e instructores del desarrollo de las propuestas de Formación Profesional Continua.

4.1. Los **responsables** del desarrollo de las propuestas de Formación Profesional Continua serán los representantes de máxima autoridad de la Institución que presente la propuesta.
4.1.2. En lo que refiere a los **docentes** del desarrollo de la propuesta de Formación Profesional Continua los mismos serán docentes del nivel superior.
4.1.2.3 En lo que refiere a los **instructores** del desarrollo de las propuestas de Formación Profesional Continua los mismos deberán acreditar titulación equivalente y antecedentes referidos a la formación que imparten.

AGMER CTERA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN Nº 3311 C.G.E.
Expte. Grabado Nº (2151595).-

5. Procedimientos de presentación, evaluación e implementación para propuestas de Formación Profesional Continua.

5.1. Los proyectos de Formación Profesional Continua se presentarán ante la Dirección de Educación Superior (DES) de las cuales 2 (dos) copias se realizarán en versión impresa y 1 (una) copia en CD o pendrive. La Dirección establecerá los meses de Julio y Diciembre para la convocatoria y recepción de proyectos.
5.1.2. Los proyectos de Formación Profesional Continua serán evaluados por una comisión reunida a tal efecto, integrada por: el director/a de la DES, dos técnicos de la DES, un técnico de la Dirección de Gestión Privada, un técnico de la Dirección de Nivel obligatorio, técnico de la modalidad con la que se relacione la propuesta presentada y especialista en la temática que se evalúa.
5.1.3 La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen por proyecto, el que podrá resultar:
- Favorable
- Desfavorable
5.1.4. Una vez emitido el dictamen por parte de la Comisión Evaluadora el mismo se someterá a evaluación final por parte de los integrantes del Consejo General de Educación, debiéndose cumplimentar el trámite de aprobación con la emisión de una Resolución de este Organismo.
5.1.5. La Resolución aprobatoria tendrá **vigencia por un año calendario** a partir de la fecha de la emisión de la Resolución respectiva.

6. Certificaciones
El cursado y aprobación de la Formación Profesional Continua ameritará el otorgamiento de una Certificación de "Formación Profesional Continua de Nivel Superior en…"

AGMER CTERA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 3311 C.G.E.
Expte. Grabado N° (2151595).-

ANEXO II

Formación Profesional Continua de Nivel Superior

INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN

Expediente N°.....

1) Datos de las Instituciones.

1. 1. Para Instituciones dependientes de la Dirección de Educación Superior:

Nombre:
CUE:
Dirección:
Localidad:
Rector:

1.2. Para Instituciones externas a la Dirección de Educación Superior:

Nombre:
Dirección:
Localidad:
Responsable legal:
Dirección (Responsable legal)
Teléfono (Responsable legal)
Email (Responsable legal)
Dependencia provincial:
Convenio:

AGMER CTERA CTA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 3311 C.G.E.
Expte. Grabado N° (2151595).-

ANEXO II

Aspectos a considerar		Valoración cualitativa
Diagnóstico de la situación inicial	La propuesta se diseña a partir de una lectura del contexto. Presenta un análisis sobre la inserción laboral de quienes realicen la formación profesional.	
Marco normativo	Se justifica en el marco normativo nacional y provincial	
Encuadre conceptual	Se explicitan posicionamientos actuales de la profesión.	
Componentes curriculares	Se explicitan los componentes curriculares de manera coherente.	